

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría al proceso de evaluación de solicitudes de licencias ambientales en el Sector de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo y Grupo de Minería		FECHA DE LA AUDITORÍA: 16 de marzo a 05 de junio de 2026
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals		EQUIPO AUDITOR: Nolyn Julianna Quevedo Morales
AUDITADO:	SELA - Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales	
OBJETIVO:	General: Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en el proceso de evaluación de solicitudes de licencias ambientales (nuevas y modificaciones) a cargo del Grupo de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo y evaluar la gestión adelantada en los trámites a cargo del Grupo de Minería Específicos: - Verificar el cumplimiento y la trazabilidad técnica, jurídica y procedimental de un proyecto del sector hidrocarburos que contó con orden judicial asociada al trámite de Licencia Ambiental - Área de perforación exploratoria Nyctibius (LAV0054-00-2022) - Evaluar la coherencia y consistencia de la información registrada en el sistema SILA, mediante la comparación entre conceptos técnicos, actuaciones administrativas y actos administrativos emitidos	
ALCANCE:	Registros del último año contado desde el momento de inicio de la auditoría	
CRITERIOS:	1. Normativa: - Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Resolución 1552 de 2005, Manual de evaluación de Estudios ambientales 2. Documentos internos: - Procedimiento: EL-PR-04 – Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental - Procedimiento: EP-PR-13 – Evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia - Instructivo: EL-IN-03 – Verificación preliminar de documentos - Términos de referencia aplicables para proyectos de hidrocarburos y minería (M-M-INA-01, HI-TER-1-03, TdR-13 y HI-TER-1-05)	

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría						Reunión de Cierre					
Día	16	Mes	03	Año	2026	Desde	16/03/2026	Hasta	05/06/2026	Día	01	Mes	07	Año	2026		
							DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA								

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la auditoría al proceso de evaluación de solicitudes de licencias ambientales en el Sector de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo y Grupo de Minería. La reunión de apertura se llevó a cabo el 16 de marzo de 2026, a través de la herramienta institucional Microsoft Teams, con la participación de las coordinadoras de los grupos Hidrocarburos y Energías del Subsuelo y Minería. Las

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

dependencias auditadas aprobaron el plan de auditoría enviado por el equipo auditor y en consecuencia las líderes de la dependencia suscribieron el formato EM-FO-06 Carta de Salvaguarda de auditoría el día 16 de marzo de 2026. La auditoría se realiza aplicando los lineamientos definidos en el procedimiento *Auditoría Interna (código EM-PR-02, versión 13 de 30 de diciembre de 2024)*, al igual que los lineamientos generales impartidos por la *Guía de auditorías basadas en riesgos para entidades públicas* del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Para la selección de la muestra de la presente auditoría se utilizó el formato *Muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población*, tomado de la metodología y herramientas de auditoría adoptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se seleccionaron un total de diecinueve (19) expedientes en etapa de evaluación, gestionados en el período 1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026, relacionados con:

Hidrocarburos y energías del subsuelo:

- Solicitudes de licencia ambiental nueva y modificación (en adelante, LA)

Minería:

- Solicitudes de LA nueva y modificación
- Permisos fuera de licencia (en adelante, PFL)
- Vistos buenos de licencia minera (en adelante, VLM)

La muestra fue aprobada por el jefe de la Oficina de Control Interno en mesa de trabajo el día 27 de marzo de 2026.

A continuación, se presenta la muestra seleccionada.

Tabla 1. Relación de expedientes – hidrocarburos – LA

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	DECISIÓN
1	LAV0038-00-2025	Área de perforación exploratoria VIM – 46	Licencia nueva	FRONTERA ENERGY COLOMBIA	Otorga
2	LAV0054-00-2022	Área de perforación exploratoria Nyctibius		AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITADA	Otorga
3	LAV0023-00-2025	Área de desarrollo SN – 26		CAPTIVA RESOURCES, LLC SUCURSAL COLOMBIA	Archiva
4	LAM2957	Bloque Tapir	Modificación	PETRÓLEOS COLOMBIANOS SA	Modifica
5	LAM0299	Construcción de la estación de compresión de gas Palestina		TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP	Modifica
6	LAM0351	Pozos de desarrollo Abejas 2 y 3 Pozos Chaparrito 2,3 y 4 Granadilla 1 Jordán 2 Pirito 1 Jordán 2 Marichal 4		PERENCO COLOMBIA LIMITED	Modifica

Fuente: bases de datos aportadas por los procesos auditados

Tabla 2. Relación de expedientes – minería – LA

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	DECISIÓN
1	LAM4924	Explotación técnica de materiales de construcción – contrato de concesión FD2-154	Modificación	CONCRETOS ARGOS SAS	Archiva

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

2	LAV0031-00-2025	Solicitud de licencia ambiental TM IKK15371	Licencia nueva	CONCRETOS ARGOS SAS	Desistimiento
---	-----------------	---	----------------	---------------------	---------------

Fuente: bases de datos aportadas por los procesos auditados

Tabla 3. Relación de expedientes – minería – PFL

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	VAR0016	Permiso de vertimientos desde las piscinas 05, 06 y 07 del proyecto carbonífero La loma	DRUMMOND LTD
2	PEA0004	Modificación permiso de emisiones atmosféricas 027-98	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS
3	ASU0019	Concesión de aguas superficiales otorgada	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES CNR
4	PEA0011	Solicitud de renovación permiso de emisiones atmosféricas del proyecto La loma 039-98	DRUMMOND
5	VAR0018	Permiso de vertimientos de aguas residuales	NORCARBON SAS
6	VAR0046-00	Permiso de vertimientos – Proyecto de explotación de minerales auroargentíferos denominado Angostura correspondiente al contrato de concesión minera No. 3452	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA

Fuente: bases de datos aportadas por los procesos auditados

Nota 1: Los trámites de Permisos Fuera de Licencia (PFL) asociados a proyectos localizados en la zona minera del Cesar ya no son atendidos por la Corporación Autónoma Regional competente, sino por ANLA.

Nota 2: A partir de la modificación del procedimiento interno implementada desde el año 2025, la gestión de PFL se encuentra a cargo del Grupo de Minería, y no de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA), como era anteriormente.

Tabla 4. Relación de expedientes – minería – VLM

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	VLM0126-00	Visto bueno licencia ambiental minería para aprobación a nombre de la Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazónico	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO
2	VLM0127-00	Solicitud de permiso expediente LAM-00002-23	
3	VLM0129-00	Remisión trámite licencia ambiental para aprobación expediente LA-06-18-247-E-001-098-22 Benjamín Obando Delgado	

Fuente: bases de datos aportadas por los procesos auditados

Nota 3: Los Vistos Buenos de Licencia Minera (VLM) corresponden a pronunciamientos emitidos por la ANLA respecto de solicitudes de licenciamiento ambiental de proyectos mineros localizados en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales de la cuenca amazónica y del Chocó. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad debe emitir dicho pronunciamiento dentro de los términos definidos por la normativa aplicable. Para ello, el Grupo de Minería realiza la evaluación de la información presentada y emite el correspondiente concepto técnico con las recomendaciones del caso, a partir del cual se genera el pronunciamiento de la ANLA. Actualmente, este trámite no cuenta con un procedimiento interno específico documentado.

En el marco de la presente auditoría, se realizaron las siguientes mesas de trabajo:

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 5. Relación mesas de trabajo

FECHA	TEMA
16/03/2026	Reunión de apertura de auditoría
19/03/2026	Definición objetivos específicos – hidrocarburos y energías del subsuelo Definición objetivos específicos y aclaración sobre los trámites objeto de auditoría – minería
27/03/2026	Definición de la muestra
10/06/2026	Socialización de hallazgos – hidrocarburos y energías del subsuelo Socialización de hallazgos – minería

Fuente: elaboración propia

Nota 4: Durante la entrevista realizada al Grupo de Minería se indagó sobre la gestión de las solicitudes asociadas a Minería Ilegal – Policía Nacional (MIP), expedientes que se registran en SILA bajo dicha denominación. Se informó que, anteriormente, la Policía Nacional contaba con un subintendente asignado de manera permanente en la ANLA para la consulta y verificación de información; sin embargo, actualmente este proceso se desarrolla de forma digital mediante accesos controlados con usuario y contraseña. Lo anterior se enmarca en las funciones de apoyo de las Fuerzas Armadas en materia ambiental previstas en el artículo 103 de la Ley 99 de 1993 y en las competencias delegadas a la ANLA mediante la Resolución 1978 de 2012, relacionadas con la verificación de la existencia de licencia ambiental o su equivalente frente a actividades mineras. De acuerdo con lo manifestado por los entrevistados, las solicitudes son realizadas principalmente por funcionarios de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y autoridades judiciales en el marco de operativos de control, requiriéndose usualmente información geográfica asociada a coordenadas. Asimismo, se indicó que el Grupo de Minería desarrolló el aplicativo denominado DMI (Detección de Minería Ilegal), mediante el cual el Ejército Nacional puede consultar directamente la información requerida a través de usuarios habilitados, sin necesidad de efectuar solicitudes por correspondencia. Finalmente, se evidenció que esta actividad no cuenta actualmente con un procedimiento interno documentado.

Enlace de consulta: Aplicativo: Servicios internos – DMI – <https://geo.anla.gov.co/dmi/#/login>

3. FORTALEZAS

- 3.1 Se destacó la implementación de mecanismos digitales para la atención de requerimientos asociados a minería ilegal, incluyendo el desarrollo y puesta en operación del aplicativo DMI (Detección de Minería Ilegal), herramienta tecnológica que permite el acceso controlado y oportuno a información relevante por parte de las autoridades competentes. Este aplicativo fortalece los procesos de seguimiento, análisis y gestión de casos relacionados con actividades mineras no autorizadas, favoreciendo la articulación interinstitucional, la trazabilidad de la información y la toma de decisiones basada en evidencia. Asimismo, contribuye a optimizar la eficiencia operativa de la entidad mediante la automatización y centralización de información estratégica para el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia ambiental.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante, ANLA). (...) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades (en adelante, POA): 1. En el sector hidrocarburos: a) Las actividades de exploración sísmica (...); b) Los proyectos de perforación exploratoria (...); c) La explotación de hidrocarburos (...); d) El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos (...); e) Los terminales de entrega y estaciones de transferencia de hidrocarburos (...); f) La construcción y operación de refinerías (...); 2. En el sector minero: La explotación minera de: a) Carbón (...); b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos (...); c) Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas (...); d) Otros minerales y materiales (...).

DETALLE

Se revisaron ocho (8) expedientes correspondientes a solicitudes de licencia ambiental nueva y modificaciones de licencia de los sectores de hidrocarburos, energías del subsuelo y minería, evidenciándose que todos los proyectos evaluados corresponden a la competencia de la ANLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

El detalle, a continuación:

Tabla 6. Relación de expedientes – cumplimiento clasificación competencia ANLA

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	GRUPO	TIPO	CLASIFICACIÓN SEGÚN LA NORMA CRITERIO
1	LAV0038-00-2025	Área de perforación exploratoria VIM – 46	Hidrocarburos	Licencia nueva	1-b
2	LAV0054-00-2022	Área de perforación exploratoria Nyctibius			1-b
3	LAV0023-00-2025	Área de desarrollo SN – 26			1-c
4	LAV0031-00-2025	Solicitud de licencia ambiental TM IKK15371	Minería		2-b
5	LAM2957	Bloque Tapir	Hidrocarburos	Modificación	1-b
6	LAM0299	Construcción de la estación de compresión de gas Palestina			1-d
7	LAM0351	Pozos de desarrollo Abejas 2 y 3 Pozos Chaparrito 2,3 y 4 Granadilla 1			1-c

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

		Jordán 2 Pirito 1 Jordán 2 Marichal 4			
8	LAM4924	Explotación técnica de materiales de construcción – contrato de concesión FD2-154	Minería		2-b
Fuente: elaboración propia					

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.5.1. Del estudio de impacto ambiental (en adelante, EIA). (...) deberá incluir como mínimo lo siguiente: 1. Información del proyecto (...). 2. Caracterización del área de influencia del proyecto (...). 3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto (...). 4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos. 5. Zonificación de manejo ambiental (...). 6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto. 7. Plan de manejo ambiental del proyecto (...). 8. Programa de seguimiento y monitoreo (...). 9. Plan de contingencias (...). 10. Plan de desmantelamiento y abandono (...). 11. Plan de inversión del 1 % (...). 12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad (...).

DETALLE

Se revisaron los EIA presentados para solicitudes de licencia ambiental nueva y modificaciones de licencia de los sectores de hidrocarburos, energías del subsuelo y minería, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015. Como resultado, se evidenció que la mayoría de los expedientes contaban con la información requerida para continuar con la evaluación ambiental; no obstante, en dos casos la información técnica presentada fue insuficiente para adoptar una decisión de fondo sobre los proyectos.

Tabla 7. Relación de expedientes – cumplimiento mínimos EIA

No.	EXPEDIENTE	RADICADO EIA	FECHA RADICADO EIA	DECISIÓN	OBSERVACIONES
1	LAV0038-00-2025	20256200926232	06/08/2025	Otorga	Cumple
2	LAV0054-00-2022	2022161260-1-000	22/07/2022	Otorga	Cumple
3	LAV0023-00-2025	20256200527482	09/05/2025	Archiva	ANLA archivó la solicitud porque consideró que la empresa no entregó información técnica suficiente y satisfactoria para poder tomar una decisión de fondo sobre el proyecto
4	LAV0031-00-2025	20256200788042	08/07/2025	Desistimiento	
5	LAM2957	20256200222552	28/02/2025	Modifica	Cumple
6	LAM0299	20256200334072	26/03/2025	Modifica	Cumple

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

7	LAM0351	20256200806772	11/07/2025	Modifica	Cumple
8	LAM4924	20256200683562	12/06/2025	Archiva	Cumple

Fuente: elaboración propia

En ambos casos, la actuación administrativa se encontró debidamente soportada en la insuficiencia de la información técnica aportada por los solicitantes, situación que impedía realizar una evaluación ambiental integral conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015. ANLA aplicó adecuadamente los criterios normativos para la verificación de los EIA, permitiendo la continuidad de los trámites que cumplieran con los requisitos mínimos exigidos y adoptando las medidas administrativas correspondientes frente a aquellas solicitudes que no aportaron información técnica suficiente, evidenciándose el cumplimiento del criterio evaluado.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite: 1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental (...).

DETALLE

Cumplimiento para el grupo de Hidrocarburos y energías del subsuelo:

Se verificó el cumplimiento del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la expedición del acto administrativo de inicio del trámite de licencia ambiental. De acuerdo con la revisión efectuada a los expedientes seleccionados como muestra del sector Hidrocarburos y Energías del Subsuelo, se evidenció que los actos administrativos de inicio fueron expedidos conforme a los tiempos establecidos por la Entidad para la gestión de este tipo de trámites, por lo que se concluye el cumplimiento del criterio auditado.

El detalle se presenta a continuación:

Tabla 8. Relación de expedientes – cumplimiento términos auto de inicio

No.	EXPEDIENTE	RADICACIÓN SOLICITUD	FECHA RADICACIÓN SOLICITUD	AUTO DE INICIO	FECHA EJECUTORIA AUTO DE INICIO	DÍAS HÁBILES ENTRE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD Y AUTO DE INICIO	¿EL AUTO DE INICIO SE EXPIDIÓ DE INMEDIATO? (15 DÍAS HÁBILES)
1	LAV0038-00-2025	20236200634892	2025-08-06	7543	2025-08-29	15	Cumple
2	LAV0054-00-2022	2022161260-1-000	2022-07-22	6886	2022-08-24	NA, el auto de inicio se gestionó en 2022, y para esa fecha ANLA no había establecido el término interno de quince (15) días hábiles como "manera inmediata"	NA
3	LAV0023-00-2025	20256200527482	2025-05-09	4224	2025-05-30	15	Cumple

Fuente: elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Cumplimiento para el grupo de Minería:

Ver observación 9.1.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO																												
4	Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del EIA. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite: 2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental (...) realizará visita al proyecto, (...) dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio;																												
DETALLE																														
Se verificó que las visitas de evaluación asociadas a los trámites de licencia ambiental nueva fueron realizadas dentro del término de veinte (20) días hábiles establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, evidenciándose el cumplimiento del plazo previsto entre la ejecutoria del acto administrativo de inicio y la realización de la visita.																														
Tabla 9. Relación de expedientes – cumplimiento fecha de visita <table><tr><th>No.</th><th>EXPEDIENTE</th><th>GRUPO</th><th>FECHA EJECUTORIA AUTO INICIO</th><th>FECHA VISITA</th><th>DÍAS HÁBILES ENTRE AUTO DE INICIO Y VISITA</th></tr><tr><td>1</td><td>LAV0038-00-2025</td><td rowspan="3">Hidrocarburos</td><td>29/08/2025</td><td>8/09/2025</td><td>6</td></tr><tr><td>2</td><td>LAV0054-00-2022</td><td>24/08/2022</td><td>13/09/2022</td><td>14</td></tr><tr><td>3</td><td>LAV0023-00-2025</td><td>30/05/2025</td><td>23/06/2025</td><td>14</td></tr><tr><td>4</td><td>LAV0031-00-2025</td><td>Minería</td><td>30/07/2025</td><td>25/08/2025</td><td>16</td></tr></table> Fuente: elaboración propia			No.	EXPEDIENTE	GRUPO	FECHA EJECUTORIA AUTO INICIO	FECHA VISITA	DÍAS HÁBILES ENTRE AUTO DE INICIO Y VISITA	1	LAV0038-00-2025	Hidrocarburos	29/08/2025	8/09/2025	6	2	LAV0054-00-2022	24/08/2022	13/09/2022	14	3	LAV0023-00-2025	30/05/2025	23/06/2025	14	4	LAV0031-00-2025	Minería	30/07/2025	25/08/2025	16
No.	EXPEDIENTE	GRUPO	FECHA EJECUTORIA AUTO INICIO	FECHA VISITA	DÍAS HÁBILES ENTRE AUTO DE INICIO Y VISITA																									
1	LAV0038-00-2025	Hidrocarburos	29/08/2025	8/09/2025	6																									
2	LAV0054-00-2022		24/08/2022	13/09/2022	14																									
3	LAV0023-00-2025		30/05/2025	23/06/2025	14																									
4	LAV0031-00-2025	Minería	30/07/2025	25/08/2025	16																									

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
5	Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del EIA. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite: 3. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.
DETALLE		
Se verificó que los expedientes evaluados presentaron la información adicional requerida dentro de los términos establecidos por la ANLA, dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 10. Relación de expedientes – cumplimiento entrega información adicional

No.	EXPEDIENTE	GRUPO	FECHA LÍMITE ENTREGA INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA ENTREGA INFORMACIÓN ADICIONAL
1	LAV0038-00-2025	Hidrocarburos	5/12/2025	4/12/2025
2	LAV0054-00-2022		3/12/2022	30/11/2022
3	LAV0023-00-2025		16/09/2025	11/09/2025

Fuente: elaboración propia

Respecto al expediente LAV0031-00-2025 del grupo Minería, relacionado con la solicitud de licencia ambiental nueva, no fue objeto de evaluación frente a este criterio, toda vez que el trámite fue archivado con anterioridad a la etapa procesal en la que procede el requerimiento y entrega de información adicional.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del EIA. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite: 4. Allegada la información por parte del solicitante la autoridad ambiental podrá (...) solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes (...).

DETALLE

Se verificó el cumplimiento de las actuaciones de consulta a otras entidades previstas en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, evidenciándose que la ANLA realizó las solicitudes de conceptos técnicos e información a otras entidades mediante los respectivos oficios dirigidos a las autoridades competentes.

Tabla 11. Relación de expedientes – cumplimiento envió pronunciamientos otras entidades

No.	EXPEDIENTE	OFICIO SOLICITUD A OTRAS ENTIDADES	FECHA OFICIO SOLICITUD A OTRAS ENTIDADES	AUTORIDAD
1	LAV0038-00-2025	20253201122441	19/12/2025	Alcaldía de Magangué
2	LAV0054-00-2022	2022276172-2-000	07/12/2022	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía- CORPOAMAZONIA
3	LAV0023-00-2025	20253200785991	25/09/2025	Alcaldía municipal de Montería – Córdoba

Fuente: elaboración propia

Respecto al expediente LAV0031-00-2025 del grupo Minería, relacionado con la solicitud de licencia ambiental nueva, no fue objeto de evaluación frente a este criterio, toda vez que el trámite fue archivado con anterioridad a la etapa procesal en la que procede la solicitud de pronunciamiento a otras entidades.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
7	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del EIA. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite: 5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental (...).

DETALLE

Se verificó el cumplimiento del término máximo de treinta (30) días hábiles previsto en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 para expedir el acto administrativo de declaratoria de información reunida y adoptar la decisión sobre la solicitud de licencia ambiental, evidenciándose que los expedientes evaluados cumplieron con los plazos establecidos, incluyendo los casos en que se presentaron suspensiones de términos debidamente soportadas.

Tabla 12. Relación de expedientes – cumplimiento auto declara reunida información

No.	EXPEDIENTE	¿SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS?	DÍAS HÁBILES ENTRE ENTREGA DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE OTRAS AUTORIDADES Y AUTO DE COMPLETITUD DE INFORMACIÓN
1	LAV0038-00-2025	No	30
2	LAV0054-00-2022	Sí	Se evidenció la suspensión formal de términos mediante Auto 5392 del 1 de julio de 2025 con ocasión de la Audiencia Pública Ambiental. Dicha suspensión fue levantada el 26 de septiembre de 2025, fecha en la que se expidió la actuación correspondiente. En consecuencia, el período suspendido no hace parte del cómputo legal del trámite y, descontado dicho lapso, se concluye que la decisión fue adoptada dentro del término efectivo previsto en la normativa
3	LAV0023-00-2025	No	30

Fuente: elaboración propia

El punto no fue validado para el expediente de evaluación de licencia nueva LAV0031-00-2025, pues fue archivado antes de surtir esta etapa.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
8	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del EIA. PARÁGRAFO 4. Cuando el estudio de impacto ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.

DETALLE

Se revisaron los cuatro (4) expedientes de LA nueva, seleccionados para la muestra de los sectores de hidrocarburos y energías del subsuelo y minería, verificando las decisiones adoptadas por la ANLA frente a los estudios de impacto ambiental que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos por la normativa y el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Como resultado de la revisión, se evidenció que los expedientes LAV0023-00-2025 y LAV0031-00-2025 no aportaron información técnica suficiente ni cumplieron con los requisitos mínimos necesarios para que la autoridad ambiental pudiera realizar una evaluación integral del proyecto y adoptar una decisión de fondo sobre la solicitud de licencia ambiental.

Tabla 13. Relación de expedientes – cumplimiento procedencia archivo trámite

No.	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1	LAV0038-00-2025	Cumple
2	LAV0054-00-2022	Cumple
3	LAV0023-00-2025	La ANLA ordenó el archivo del trámite de licencia ambiental al evidenciar que el Estudio de Impacto Ambiental presentaba inconsistencias técnicas relevantes en la caracterización de zonas pantanosas, áreas inundables, coberturas de la tierra, flora y ecosistemas, así como deficiencias en la actualización del análisis multitemporal ambiental. La Autoridad concluyó que persistían dudas e incertidumbres que impedían evaluar integralmente los impactos del proyecto y emitir una decisión de fondo sobre la viabilidad ambiental, encontrando además inconsistencias en la delimitación de humedales y cambios sustanciales en información ecológica y forestal.
4	LAV0031-00-2025	La ANLA ordenó el archivo del trámite de Licencia Ambiental del proyecto minero “TM IKK15371” de CONCRETOS ARGOS S.A.S., al concluir que la información técnica y ambiental presentada en el EIA y en la respuesta a la Reunión de Información Adicional (Acta 69 de 2025) no fue suficiente para establecer la viabilidad ambiental del proyecto, persistiendo vacíos e incertidumbres frente a la caracterización ambiental, evaluación de impactos, manejo de recursos naturales, relación con proyectos mineros existentes y afectaciones sociales y acústicas manifestadas por la comunidad del área de influencia.

Fuente: elaboración propia

En consecuencia, la ANLA adoptó las medidas administrativas correspondientes, dando por terminado el trámite mediante el archivo de las solicitudes.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
9	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del EIA. PARÁGRAFO 8. (...) La Autoridad Ambiental no continuará con el proceso de evaluación, hasta tanto el interesado no allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- relacionada con la no procedencia de la consulta previa o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda. (...).
DETALLE		
Se revisaron los expedientes seleccionados de los sectores de Hidrocarburos y energías del subsuelo y Minería, validando la existencia de los pronunciamientos emitidos por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y, cuando correspondía, la realización de la protocolización de la consulta previa antes de la continuación del proceso de evaluación ambiental.		
Como resultado de la revisión, se evidenció lo siguiente:		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 14. Relación de expedientes – cumplimiento protocolización consulta previa

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR	AÑO	¿PROCEDE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA?	¿SE EJECUTÓ LA PROTOCOLIZACIÓN?
1	LAV0038-00-2025	ST-0313	2024	Sí	Diciembre 2025
2	LAV0054-00-2022	ST- 0381	2020	Sí	Mayo 2025
3	LAV0023-00-2025	ST-0083 ST-1518	2024	No	NA
4	LAV0031-00-2025	ST-1409	2023	No	NA

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la evidencia documental revisada, se observó que la ANLA contó con las decisiones emitidas por la autoridad competente en materia de consulta previa y que, en los casos en que esta procedía, se verificó la realización de la respectiva protocolización antes de continuar con la evaluación ambiental. Asimismo, cuando el Ministerio del Interior determinó la no procedencia de la consulta previa, la entidad actuó conforme a dicho pronunciamiento.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
10	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.6. Contenido de la licencia ambiental. El acto administrativo en virtud del cual se otorga una licencia ambiental contendrá: 1. La identificación de la persona natural o jurídica, pública o privada (...). 2. El objeto general y localización del proyecto, obra o actividad. 3. Un resumen de las consideraciones y motivaciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la licencia ambiental. 4. Lista de las diferentes actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental. 5. Los recursos naturales renovables que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, así mismo las condiciones, prohibiciones y requisitos de su uso. 6. Los requisitos, condiciones y obligaciones adicionales al plan de manejo ambiental (...). 7. La obligatoriedad de publicar el acto administrativo, conforme al artículo 71 de la Ley 99 de 1993. 8. Las demás que estime la autoridad ambiental competente.
DETALLE		
Con el propósito de verificar el cumplimiento del criterio, se revisaron las resoluciones de otorgamiento correspondientes a los expedientes LAV0038-00-2025 y LAV0054-00-2022; la validación consistió en verificar que las resoluciones incluyeran los elementos exigidos por la norma, como resultado de la revisión documental, se evidenció que en ambos expedientes la ANLA incorporó de manera completa la información exigida, dentro de las respectivas resoluciones de licencia ambiental.		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

ANLA dio cumplimiento a los requisitos de contenido establecidos para las licencias ambientales, evidenciándose que las resoluciones expedidas para los expedientes LAV0038-00-2025 y LAV0054-00-2022 contienen los elementos mínimos requeridos por el artículo 2.2.2.3.6.6 del Decreto 1076 de 2015.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
11	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La LA deberá ser modificada en los siguientes casos: 1. Cuando (...) se pretenda modificar el POA de forma que se generen impactos ambientales adicionales (...). 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables (...). 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural (...). 4. Cuando el titular del POA solicite efectuar la reducción o ampliación del área licenciada (...). 5. Cuando el POA cambie de autoridad ambiental competente (...). 6. Cuando (...) la autoridad identifique impactos ambientales adicionales (...). 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas (...). 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. 10. Para aquellos rellenos sanitarios y proyectos de valorización de residuos sólidos orgánicos (...). PARÁGRAFO 3. Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. Artículo 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. (...) 1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia (...). 2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación (...). 3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales (...). 4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación (...).

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

	5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental (...).
--	---

DETALLE

Se verificó que las modificaciones de licencia ambiental aprobadas por la ANLA se encontraban sustentadas en las causales previstas en la normatividad vigente y contaban con los soportes técnicos, jurídicos y documentales requeridos, incluyendo, cuando aplicó, la certificación del Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas y territorios colectivos.

Resultado de la revisión:

Tabla 15. Relación de expedientes – cumplimiento clasificación competencia ANLA

No.	EXPEDIENTE	DECISIÓN	CLASIFICACIÓN	CERTIFICADO
1	LAM2957	Modifica	3	NA
2	LAM0299		1	ST-1378
3	LAM0351		1	ST-0031
4	LAM4924		1	ST-1001

Fuente: elaboración propia

Adicionalmente, en los cuatro (4) expedientes revisados se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, evidenciándose la presentación de la solicitud de modificación, la descripción y justificación de los cambios propuestos, el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, los soportes de pago por evaluación y, cuando aplicó, la constancia de radicación ante la autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia del proyecto.

En consecuencia, se concluye que la ANLA dio cumplimiento a los requisitos normativos para la modificación de licencias ambientales, toda vez que las modificaciones aprobadas se fundamentaron en causales expresamente previstas en la regulación vigente y fueron soportadas mediante la correspondiente evaluación técnica, jurídica y ambiental.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
12	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.8.1. Trámite modificación. 2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite de modificación, la autoridad (...) realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio. La reunión de información adicional será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio (...). El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional (...).
DETALLE		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Se verificó que las visitas de evaluación asociadas a los trámites de modificación de licencia ambiental fueron realizadas dentro del término de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, incluyendo los casos en que se presentaron suspensiones de términos debidamente soportadas en el expediente.

Los detalles a continuación:

Tabla 16. Relación de expedientes – cumplimiento términos visita

No.	EXPEDIENTE	AUTO DE INICIO	FECHA EJECUTORIA AUTO DE INICIO	FECHA VISITA	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE AUTO DE INICIO Y FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
1	LAM2957	1672	20/03/2025	7/04/2025	11	Cumple
2	LAM0299	2406	10/04/2025	24/04/2025	8	
3	LAM0351	6487	30/07/2025	11/08/2025	7	
4	LAM4924	5409	4/07/2025	3/08/2025	15	Cumple, teniendo en cuenta la suspensión de términos por razones de orden público, otorgada mediante Auto No. 6195 del 21 de julio de 2025

Fuente: elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
13	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.8.1. Trámite modificación. 4. Allegada la información por parte del solicitante, la autoridad ambiental podrá (...) solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes (...). Parágrafo 7. El interesado en el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental deberá aportar (...) la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.

DETALLE

Para la validación del criterio, se seleccionó como muestra una (1) solicitud de pronunciamiento a otras autoridades por cada expediente, verificando la existencia del radicado, la fecha de solicitud y la entidad destinataria. Como resultado, se evidenció que la ANLA realizó las consultas correspondientes a entidades con competencia o interés en los proyectos evaluados, el detalle a continuación.

Tabla 17. Relación de expedientes – cumplimiento pronunciamiento otras entidades

No.	EXPEDIENTE	SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A OTRAS AUTORIDADES	FECHA SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITÓ PRONUNCIAMIENTO	¿PROCEDÍA CONSULTA PREVIA?
1	LAM2957	20253200499191	9/07/2025	Alcaldía municipal de Orocué	No
2	LAM0299	20253200578331	4/08/2025	Parques Nacionales Naturales de Colombia	

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

3	LAM0351	20253200994491	18/11/2025	CORPORINOQUIA	
4	LAM4924	20253000937171	4/11/2025	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP	

Fuente: elaboración propia

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece la obligación de aportar la protocolización de la consulta previa cuando esta proceda dentro del trámite de modificación de licencia ambiental. Como resultado, se evidenció que en ninguno de los casos era procedente adelantar consulta previa, de acuerdo con los respectivos pronunciamientos emitidos por el Ministerio del Interior; por tanto, no era exigible la presentación de la protocolización. En consecuencia, se concluye que la actuación adelantada por la ANLA se ajustó a lo establecido en la normativa aplicable.

De acuerdo con la documentación revisada, se constató que la ANLA adelantó las solicitudes de conceptos e información a otras autoridades como parte del proceso de evaluación de las modificaciones de licencia ambiental, evidenciándose el cumplimiento.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
14	EL-IN-03, Instructivo para la verificación preliminar de documentos (en adelante, VPD)	5.1 Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales 5.2. Términos de referencia (en adelante, TdR) 5.3. Consultas previas sin protocolización 5.4. Certificaciones del Ministerio del Interior (Autoridad de Consulta Previa) 5.5. Planes de contingencia y gestión de riesgos 5.6. Manual de compensación por pérdida de la biodiversidad 5.7 Plan de inversión forzosa de no menos del 1% 5.8 Evaluación Económica Ambiental 5.9 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
DETALLE		
Con el fin de verificar la aplicación del Instructivo IN-03 para la VPD, se revisaron los expedientes de licenciamiento ambiental correspondientes a solicitudes de licencia nueva y modificación de licencia ambiental de los sectores de hidrocarburos y energías del subsuelo y minería. La validación incluyó la revisión de los componentes documentales y técnicos exigidos durante la etapa de verificación preliminar, así como las decisiones adoptadas por la ANLA frente a la suficiencia de la información presentada por los solicitantes. Como resultado, se evidenció que la ANLA aplicó de manera consistente los criterios establecidos en el instructivo para determinar la completitud y calidad de la información aportada. En los expedientes que culminaron con decisión favorable, se verificó que los documentos y estudios requeridos fueron presentados y considerados suficientes para continuar con la evaluación ambiental. Por su parte, en los expedientes que fueron objeto de archivo o desistimiento, se constató que las decisiones adoptadas estuvieron sustentadas en deficiencias técnicas, inconsistencias o insuficiencia de información que impedían realizar una evaluación integral del proyecto y determinar adecuadamente la viabilidad ambiental de las solicitudes.		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Los detalles se presentan a continuación:

Tabla 18. Relación de expedientes – cumplimiento análisis VPD*

No.	EXPEDIENTE	5.1	5.2	5.5	5.6	5.8	5.9
1	LAV0038-00-2025 Otorgada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LAV0054-00-2022 Otorgada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	LAV0023-00-2025 Archivada	La ANLA concluyó que el EIA tenía deficiencias metodológicas en caracterización ambiental, delimitación de humedales/pantanos, análisis multitemporal y evaluación integral de impactos	No se atendieron satisfactoriamente e requerimientos técnicos de la RIA frente a componentes bióticos y ecosistémicos exigidos por los TDR	Cumple	Hubo inconsistencias ecológicas y de ecosistemas que afectan compensaciones y valoración biótica	Indirectamente, porque no pudieron valorar integralmente impactos por falta de información suficiente	Cumple
4	LAV0031-00-2025 Archivada	Persistieron vacíos técnicos en evaluación ambiental, impactos acumulativos y soporte de viabilidad del proyecto	La información adicional no respondió plenamente a lo solicitado por la ANLA en el Acta 69 de 2025	Cumple	Cumple	Parcialmente, al no lograrse sustentar adecuadamente la viabilidad frente a impactos acumulativos y sociales	Cumple
5	LAM2957 Modificada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	LAM0299 Modificada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	LAM0351 Modificada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

∞	LAM4924 Modificada	La ANLA concluyó que parte de la información técnica presentada no cumplió con el nivel de detalle y suficiencia requerido para evaluar la viabilidad ambiental del proyecto. En particular, señaló que la información “no es presentada en los términos solicitados, generando incertidumbre”. Las principales deficiencias estuvieron asociadas a la caracterización del medio abiótico y a los estudios hidrológicos e hidrosedimentológicos requeridos para soportar técnicamente la modificación propuesta.	Cumple	La modificación planteaba operar en el río Saldaña durante todo el año, incluyendo épocas de caudales altos, mediante nuevos métodos de explotación en el lecho activo, plataformas flotantes, barcazas y barreras de protección frente a crecientes súbitas. Frente a ello, la ANLA requirió modelaciones hidráulicas e hidrosedimentológicas detalladas mediante HEC-RAS para evaluar riesgos asociados a inundación, socavación, erosión y dinámica fluvial. Sin embargo, la información entregada no permitió validar adecuadamente dichos riesgos, razón por la cual persistió incertidumbre técnica sobre la gestión del riesgo y la contingencia ambiental.	El proyecto incluía nuevas áreas de intervención, aprovechamiento o forestal, ampliación de zonas operativas y nuevas ocupaciones de cauce. No obstante, al existir incertidumbre sobre la magnitud real de los impactos derivados de la modificación — especialmente en el componente abiótico y en la dinámica del río— tampoco era posible establecer de manera confiable las medidas de compensación ambiental y pérdida de biodiversidad asociadas al proyecto.	La evaluación económica de impactos fue revisada expresamente dentro del Concepto Técnico 11581 de 2025. Sin embargo, las fallencias en la caracterización hidrológica e hidrosedimentológica a impedían determinar con certeza los impactos ambientales asociados a erosión, sedimentación, estabilidad del cauce y afectación del recurso hídrico. En consecuencia, la valoración económica ambiental carecía de soporte técnico suficiente para sustentar la viabilidad del proyecto.	La solicitud contemplaba un incremento sustancial en la captación de agua superficial del río Saldaña, pasando de 2,5 l/s a 16,6 l/s para la Línea 1, además de una nueva concesión de 16,1 l/s para la Línea 2. Debido a ello, era indispensable demostrar técnicamente la sostenibilidad del uso del recurso hídrico y los efectos sobre la dinámica del río. Sin embargo, las inconsistencias y vacíos identificados en los estudios hidrológicos e hidrosedimentológicos afectaron también la confiabilidad técnica del análisis relacionado con el manejo y aprovechamiento eficiente del agua.
---	-----------------------	--	--------	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia

*los siguientes criterios no fueron mencionados en la tabla anterior, pues se identificó que fueron atendidos por parte de los solicitantes en su totalidad, para todos los expedientes objeto de la muestra:

- 5.3. Consultas previas sin protocolización
- 5.4. Certificaciones del Ministerio del Interior (Autoridad de Consulta Previa)
- 5.7 Plan de inversión forzosa de no menos del 1%

En consecuencia, se concluye que la ANLA dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo IN-03, efectuando una verificación preliminar adecuada de la documentación presentada y adoptando decisiones acordes con los resultados de dicha revisión, garantizando que únicamente continuaran en trámite aquellas solicitudes que cumplieran con los requisitos técnicos y documentales exigidos.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
15	Resolución 1552 de 2005, Manual de evaluación de Estudios ambientales	Validación de la completitud de los siguientes capítulos: Capítulo 2: Estructura de los Estudios Ambientales Capítulo 3: Evaluación del Componente Biótico Capítulo 4: Evaluación del Componente Abiótico Capítulo 5: Evaluación del Componente Socioeconómico Capítulo 6: Evaluación de Impactos Capítulo 7: Planes de Manejo Ambiental

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

DETALLE

Con el fin de verificar la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución 1552 de 2005 – Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, se revisaron los expedientes de licenciamiento ambiental correspondientes a solicitudes de licencia ambiental nueva y modificación de licencia ambiental de los sectores de hidrocarburos y energías del subsuelo y minería.

Como resultado, se evidenció que la ANLA aplicó los criterios técnicos definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales durante el análisis de los expedientes revisados, identificando de manera adecuada las fortalezas, deficiencias, vacíos de información e incertidumbres técnicas presentes en los estudios ambientales presentados por los solicitantes. Asimismo, se constató que las decisiones de otorgamiento, modificación, archivo o desistimiento estuvieron debidamente sustentadas en los resultados de dicha evaluación técnica.

El detalle del análisis se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 19. Relación de expedientes – cumplimiento capítulos Manual de Evaluación de Estudios ambientales

No.	EXPEDIENTE	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 5	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7
1	LAV0038-00-2025 Otorgada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LAV0054-00-2022 Otorgada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	LAV0023-00-2025 Archivada	La ANLA encontró inconsistencias en la incorporación del análisis multitemporal y deficiencias en la estructura/integración del EIA	Hubo inconsistencias en flora, ecosistemas, humedales/pantanos y delimitaciones ecológicas	Fallas en áreas inundables, zonificación y caracterización física del territorio	Cumple	La ANLA dijo expresamente que no era posible evaluar integralmente los impactos por falta de información y persistencia de incertidumbres	Cumple
4	LAV0031-00-2025 Archivada	La información adicional presentada no logró soportar integralmente la viabilidad ambiental del proyecto	Cumple	Cumple	Existió fuerte conflictividad social, preocupación comunitaria y solicitud de audiencia pública ambiental	Persistieron vacíos frente a impactos acumulativos y relación con proyectos mineros existentes	Cumple

	INFORME DE AUDITORÍA					Fecha:	10-08-2022
						Versión:	7
						Código:	EM-FO-01

5	LAM2957 Modificada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	LAM0299 Modificada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	LAM0351 Modificada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	LAM4924 Modificada	Aunque la empresa presentó el EIA y posteriormente entregó complementos técnicos, la ANLA concluyó que la información aportada no permitió realizar un pronunciamiento de fondo sobre la viabilidad ambiental del proyecto, debido a que persistían vacíos e incertidumbres técnicas. Esto evidencia que la estructura y soporte técnico del estudio ambiental no lograron satisfacer plenamente los requerimientos formulados por la Autoridad, especialmente frente a la caracterización del medio abiótico y la modelación hidrológica e hidrosedimentológica.	Cumple	La Autoridad señaló expresamente que era “de vital importancia” contar con una caracterización adecuada del medio abiótico, especialmente del componente hidrológico, dado que la explotación se desarrollaría directamente sobre el lecho del río Saldaña bajo condiciones distintas a las previamente autorizadas. La empresa no presentó de forma satisfactoria los análisis y resultados de las modelaciones hidráulicas e hidrosedimentológicas requeridas mediante HEC-RAS, lo cual generó incertidumbre sobre erosión, socavación, dinámica fluvial, estabilidad del cauce y comportamiento del río en épocas de caudales altos.	Cumple	La evaluación de impactos dependía directamente de la confiabilidad de los estudios hidrológicos e hidrosedimentológicos. Al no existir certeza suficiente sobre el comportamiento del río Saldaña frente a las nuevas actividades propuestas — extracción bajo el espejo de agua, explotación en caudales altos, ocupaciones de cauce y plataformas flotantes — la ANLA concluyó que persistían incertidumbres que impedían determinar adecuadamente la magnitud, extensión y manejo de los impactos ambientales derivados del proyecto.	La ANLA no logró validar plenamente la eficacia de las medidas de manejo propuestas debido a las falencias existentes en la caracterización hidrológica e hidrosedimentológica del proyecto. Esto afectó directamente la confiabilidad de las medidas relacionadas con manejo del riesgo, control de erosión, estabilidad del cauce, contingencias frente a crecientes súbitas y manejo del recurso hídrico. En consecuencia, las medidas planteadas dentro del Plan de Manejo Ambiental no ofrecían certeza suficiente para controlar los impactos derivados de la modificación solicitada.

Fuente: elaboración propia

En consecuencia, se concluye que la ANLA dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1552 de 2005, realizando una evaluación integral de los estudios ambientales y adoptando decisiones coherentes con la calidad, suficiencia y consistencia de la información técnica presentada en cada expediente.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
16	Procedimiento EL-PR-04, Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental	Políticas de operación. El trámite de VPD, se realizará en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de su radicación.

DETALLE

Se revisaron los ocho (8) expedientes seleccionados, validando el tiempo transcurrido entre la radicación de la solicitud y la expedición del auto de inicio del trámite de VPD.

La revisión evidenció que, para la totalidad de los expedientes analizados, la ANLA adelantó el trámite de VPD dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles establecido en el procedimiento.

Tabla 20. Relación de expedientes – cumplimiento términos VPD

No.	EXPEDIENTE	RADICACIÓN SOLICITUD	AUTO DE INICIO	FECHA EJECUTORIA AUTO DE INICIO	EXPEDIENTE VPD	FECHA APROBACIÓN VPD	DÍAS HÁBILES ENTRE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD Y AUTO DE INICIO
1	LAV0038-00-2025	06/08/2025	7543	29/08/2025	VPD0201-00-2025	14/08/2025	5
2	LAV0054-00-2022	22/07/2022	6886	24/08/2022	VPD0174-00-2022	09/08/2022	12
3	LAV0023-00-2025	09/05/2025	4224	30/05/2025	VPD0128-00-2025	16/05/2025	5
4	LAV0031-00-2025	08/07/2025	6371	30/07/2025	VPD0173-00-2025	16/07/2025	6
5	LAM2957	28/02/2025	1672	25/03/2025	VPD0056-00-2025	07/03/2025	5
6	LAM0299	26/03/2025	2406	14/04/2025	VPD0085-00-2025	02/04/2025	5
7	LAM0351	11/07/2025	6487	1/08/2025	VPD0178-00-2025	18/07/2025	5
8	LAM4924	12/06/2025	6487	4/07/2025	VPD0158-00-2025	19/06/2025	5

Fuente: elaboración propia

En consecuencia, se concluye que la ANLA dio cumplimiento a las políticas de operación definidas en el Procedimiento EL-PR-04, al realizar oportunamente la VPD en los expedientes revisados, garantizando el inicio de la evaluación dentro de los plazos establecidos por la entidad.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
17	Procedimiento EL-PR-04, Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental	Actividad 21. Realizar reunión de Información adicional (en adelante, RIA).

DETALLE

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

De acuerdo con la revisión efectuada a los expedientes seleccionados como muestra, se evidenció la realización de las RIA y la suscripción de las correspondientes actas RIA, tanto para trámites de licencia ambiental nueva como para modificaciones de licencia ambiental. Asimismo, se constató que los documentos se encontraban incorporados en los respectivos expedientes, permitiendo verificar la trazabilidad y soporte de la actividad desarrollada.

Tabla 21. Relación de expedientes – cumplimiento ejecución RIA

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	ACTA RIA	FECHA ACTA RIA
1	LAV0038-00-2025	LA nueva	75	2/10/2025
2	LAV0054-00-2022		93	3/10/2022
3	LAV0023-00-2025		52	16/07/2025
4	LAV0031-00-2025		63	12/09/2025
5	LAM2957	Modificación LA	25	25/04/2025
6	LAM0299		29	15/05/2025
7	LAM0351		65	1/09/2025
8	LAM4924		61	15/08/2025

Fuente: elaboración propia

En consecuencia, se evidenció el cumplimiento de la actividad evaluada para la totalidad de los expedientes revisados.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
18	Procedimiento EL-PR-04, Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental	Actividad 3. Crear expediente VPD. Actividad 4. Verificar la documentación (se validó el Anexo No. 2: Formato para la VPD que conforma la solicitud de licencia ambiental y la Lista de chequeo de licenciamiento ambiental). Actividad 5. Realizar reunión de enlace (Actividad en SILA). Actividad 6. Realizar reunión de resultados VPD. Actividad 7. Elaborar Auto de inicio.
DETALLE		
Se verificó el cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento EL-PR-04 relacionadas con la conformación y validación del expediente VPD, la realización de la reunión de resultados, la reunión de enlace y la expedición del Auto de inicio, evidenciándose en los ocho (8) expedientes evaluados la existencia de los soportes documentales requeridos y el registro de las actividades correspondientes en SILA.		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 22. Relación de expedientes – cumplimiento actividades procedimiento interno

No.	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE VPD	FECHA APROBACIÓN VPD	ANEXO NO. 2	LISTA DE CHEQUEO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	FECHA DE REUNIÓN RESULTADOS VPD	AUTO DE INICIO	FECHA AUTO DE INICIO
1	LAV0038-00-2025	VPD0201-00-2025	14/08/2025	Cumple	Cumple	14/08/2025	7543	27/08/2025
2	LAV0054-00-2022	VPD0174-00-2022	9/08/2022			9/08/2022	6886	22/08/2022
3	LAV0023-00-2025	VPD0128-00-2025	16/05/2025			16/05/2025	4224	28/05/2025
4	LAV0031-00-2025	VPD0173-00-2025	16/07/2025			16/07/2025	6371	28/07/2025
5	LAM2957	VPD0056-00-2025	7/03/2025			3/07/2025	1672	20/03/2025
6	LAM0299	VPD0085-00-2025	2/04/2025			2/04/2025	2406	10/04/2025
7	LAM0351	VPD0178-00-2025	18/07/2025			18/07/2025	6487	30/07/2025
8	LAM4924	VPD0158-00-2025	19/06/2025			19/06/2025	5409	4/07/2025

Fuente: elaboración propia

Con base en la revisión efectuada, se concluye que los expedientes analizados cumplen con las actividades establecidas en el procedimiento auditado.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
19	Procedimiento EL-PR-04, Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental	Actividad 15. Elaborar y Enviar oficios informando visita y programación de esta (se revisó un (1) oficio informa visita de cada expediente). Actividad 16. Planificar visita técnica de evaluación de LA y modificación de LA. Actividad 17. Realizar visita de campo (Informe de Visita para evaluación cargado en SILA). Actividad 18. Realizar reunión postcampo. Actividad 31. Elaborar, revisar, finalizar y numerar concepto técnico de evaluación. Actividad 35. Finalizar, firmar y numerar acto administrativo que otorga o, niega viabilidad ambiental o modificación de LA.

DETALLE

Se verificó el cumplimiento de las actividades del procedimiento EL-PR-04 relacionadas con la programación y ejecución de visitas técnicas, la realización de reuniones postcampo, la elaboración de conceptos técnicos de evaluación y la expedición de los actos administrativos correspondientes, evidenciándose en los ocho (8) expedientes revisados los soportes documentales y registros requeridos en SILA para cada una de estas actuaciones.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 23. Relación de expedientes – cumplimiento actividades procedimiento interno

No.	EXPEDIENTE	OFICIO INFORMA VISITA	FECHA OFICIO INFORMA VISITA	FECHA VISITA	FECHA REUNIÓN PRECAMPO	INFORME VISITA EVALUACIÓN	FECHA INFORME VISITA EVALUACIÓN	FECHA REUNIÓN POSTCAMPO
1	LAV0038-00-2025	20253200675331	1/09/2025	8/09/2025	4/09/2025	20253205370623	19/09/2025	17/09/2025
2	LAV0054-00-2022	2022193210-2-000	5/09/2022	13/09/2022	8/09/2022	2022208943-3-000	21/09/2022	22/09/2022
3	LAV0023-00-2025	20253200411981	10/06/2025	23/06/2025	20/06/2025	20253205266663	4/07/2025	4/07/2025
4	LAV0031-00-2025	20253400616141	15/08/2025	25/08/2025	1/09/2025	20253405369463	18/09/2025	8/09/2025
5	LAM2957	20253200200831	28/03/2025	7/04/2025	3/04/2025	20253205151853	14/04/2025	14/04/2025
6	LAM0299	20253200256621	16/04/2025	24/04/2025	22/04/2025	20253205199143	21/05/2025	2/05/2025
7	LAM0351	20253200578231	4/08/2025	11/08/2025	6/08/2025	20253205329633	22/08/2025	25/08/2025
8	LAM4924	20253000937141	4/11/2025	3/08/2025	11/08/2025	20253405346793	2/09/2025	4/09/2025

Fuente: elaboración propia

Tabla 24. Relación de expedientes – cumplimiento actividades procedimiento interno

No.	EXPEDIENTE	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA CONCEPTO TÉCNICO	ACTO ADMINISTRATIVO OTORGA O NIEGA	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO OTORGA O NIEGA
1	LAV0038-00-2025	2133	4/03/2026	639	5/03/2026
2	LAV0054-00-2022	8267	26/09/2025	2291	26/09/2025
3	LAV0023-00-2025	11127	9/12/2025	11045	10/12/2025
4	LAV0031-00-2025	1256	16/02/2026	988	16/02/2026
5	LAM2957	6804	22/08/2025	1753	22/08/2025
6	LAM0299	9822	5/11/2025	2849	5/11/2025
7	LAM0351	11817	23/12/2025	3691	23/12/2025
8	LAM4924	11581	18/12/2025	11462	18/12/2025

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la información consignada en la **Tabla 23** y **Tabla 24**, se evidenció que los expedientes revisados cuentan con los soportes documentales correspondientes a las actividades evaluadas, en concordancia con lo establecido en el procedimiento EL-PR-04, por lo que se concluye el cumplimiento del criterio auditado.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
20	Términos de referencia (TdR): M-M-INA-01, Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para los proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos	Para todos los términos de referencia aplicables a los expedientes tomados como muestra, se seleccionaron los siguientes componentes: - Hidrogeología - Ecosistemas terrestres

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

HI-TER-1-03, Términos de Referencia establecidos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos TdR-13, Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Proyectos de explotación minera HI-TER-1-05, Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Proyectos para la conducción de fluidos por ductos en el sector de hidrocarburos	- Componente económico - Sitios de interés paisajístico
---	--

DETALLE

La verificación realizada evidenció que, en la mayoría de los expedientes revisados, los solicitantes presentaron la información requerida conforme a los respectivos Términos de Referencia y que esta fue valorada técnicamente por la ANLA durante el proceso de evaluación. Asimismo, se observó que los conceptos emitidos por la Autoridad reflejan de manera consistente el análisis de suficiencia técnica de la información aportada y sustentan las decisiones adoptadas dentro de cada trámite.

En los expedientes identificados en la siguiente tabla, con observaciones de cumplimiento parcial (marcados en color rojo), se evidenció que, aunque los solicitantes presentaron información técnica y atendieron requerimientos de información adicional, persistieron incertidumbres, limitaciones metodológicas o deficiencias en algunos componentes evaluados, las cuales fueron debidamente analizadas y documentadas por ANLA dentro del proceso de evaluación ambiental.

Tabla 25. Relación de expedientes – cumplimiento capítulos TdR

No.	EXPEDIENTE	TÉRMINO DE REFERENCIA	HIDROGEOLOGÍA	ECOSISTEMAS TERRESTRES	COMPONENTE ECONÓMICO	SITIOS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO
-----	------------	-----------------------	---------------	------------------------	----------------------	--------------------------------

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1	LAV0038-00-2025	M-M-INA-01	Cumple. El solicitante presentó caracterización hidrogeológica, evaluación de aguas subterráneas y análisis del medio abiótico conforme a los TdR aplicables. La ANLA validó la suficiencia técnica de la información presentada y la utilizó como soporte para la evaluación ambiental y definición de obligaciones del proyecto.	Cumple. El solicitante desarrolló caracterización de ecosistemas terrestres, coberturas vegetales, sensibilidad ecológica y medidas de manejo ambiental. La ANLA validó técnicamente la información presentada y la incorporó dentro de la evaluación del medio biótico y la zonificación ambiental del proyecto.	Cumple. El solicitante presentó Evaluación Económica Ambiental con identificación, valoración e internalización de impactos ambientales conforme a la metodología aplicable. La ANLA revisó y validó el componente, estableciendo incluso obligaciones derivadas de dicha evaluación.	Cumple. El solicitante incorporó análisis de paisaje y caracterización visual del área de influencia dentro del EIA radicado. La ANLA validó la suficiencia del componente y lo integró dentro de la evaluación ambiental y la zonificación de manejo del proyecto.
2	LAV0054-00-2022		Cumple. El solicitante presentó caracterización hidrogeológica y evaluación de aguas subterráneas dentro del medio abiótico y del análisis de demanda y uso del recurso hídrico. La ANLA validó la información técnica presentada y la consideró suficiente para soportar la evaluación ambiental del proyecto.	Cumple. El solicitante presentó caracterización del medio biótico, ecosistemas terrestres y medidas de manejo ambiental asociadas. Aunque durante el trámite existieron inquietudes ambientales y solicitudes de participación ciudadana, la ANLA validó técnicamente la información presentada y concluyó la viabilidad ambiental del proyecto.	Cumple. El solicitante presentó Evaluación Económica Ambiental incluyendo análisis de impactos significativos, internalización y valoración económica ambiental. La ANLA revisó y validó el componente dentro de la evaluación integral del proyecto.	Cumple. El solicitante incorporó el componente paisaje dentro de la caracterización ambiental y delimitación del área de influencia. La ANLA validó la información presentada y la consideró suficiente dentro de la evaluación ambiental del proyecto.
3	LAV0023-00-2025	HI-TER-1-03	Cumple parcialmente. El solicitante presentó información hidrogeológica y caracterización de aguas subterráneas conforme a los TdR HI-TER-1-03. Sin embargo, el expediente requirió información adicional durante la evaluación y la ANLA no concluyó viabilidad ambiental favorable, lo que evidencia que parte del soporte técnico presentado no fue plenamente suficiente para sustentar la solicitud.	Cumple parcialmente. El solicitante desarrolló la caracterización de ecosistemas terrestres y presentó zonificación y compensaciones bióticas. No obstante, la existencia de procesos de consulta previa sin acuerdos, múltiples requerimientos institucionales y complejidades territoriales evidencian limitaciones en la consolidación integral del componente ambiental presentado.	Cumple. El solicitante presentó Evaluación Económica Ambiental incluyendo selección de impactos significativos, internalización y valoración económica ambiental. El componente fue estructurado conforme a los TdR y técnicamente desarrollado dentro del EIA radicado.	Cumple parcialmente. El solicitante incorporó el componente paisaje dentro de la caracterización ambiental y zonificación. Sin embargo, la sensibilidad territorial y ambiental identificada durante el trámite limitó la suficiencia integral del análisis paisajístico frente a la viabilidad ambiental del proyecto.
4	LAV0031-00-2025		Cumple. El solicitante presentó caracterización hidrogeológica, evaluación de aguas subterráneas y soporte técnico del medio abiótico conforme a los TdR HI-TER-1-03 y a la Metodología General 2018. La información fue considerada suficiente para soportar la modificación de licencia ambiental solicitada.	Cumple. El solicitante presentó caracterización del medio biótico, ecosistemas terrestres, compensaciones y zonificación ambiental de manera suficiente para la evaluación ambiental de la modificación propuesta. El expediente no evidencia vacíos técnicos críticos en este componente.	Cumple. El solicitante presentó Evaluación Económica Ambiental con análisis de impactos significativos y valoración económica ambiental conforme a los TdR aplicables. La información permitió a la ANLA formular obligaciones y condiciones asociadas al componente económico.	Cumple. El solicitante incorporó el análisis de paisaje dentro de la caracterización ambiental y zonificación de manejo ambiental. No se evidencian observaciones técnicas relevantes sobre insuficiencia del componente paisajístico.
5	LAM2957		Cumple. El solicitante presentó un componente hidrogeológico robusto, incluyendo hidrología, usos del agua, aguas subterráneas y análisis asociados a geoamenazas. La información técnica fue complementada mediante respuesta a requerimientos de información adicional y soportó adecuadamente la modificación solicitada.	Cumple. El solicitante desarrolló ampliamente la caracterización de ecosistemas terrestres, sensibilidad ambiental, biodiversidad y compensaciones bióticas. El componente presentó suficiente nivel de detalle técnico para sustentar la evaluación ambiental del proyecto.	Cumple. El solicitante presentó una Evaluación Económica Ambiental estructurada, incluyendo cuantificación biofísica, internalización y valoración económica de impactos ambientales. La información fue considerada técnicamente suficiente dentro del trámite de modificación de licencia.	Cumple. El solicitante incorporó el componente paisaje dentro de la caracterización ambiental, zonificación y medidas de manejo ambiental del proyecto. La ANLA no identificó deficiencias relevantes asociadas a este componente.
6	LAM0299	TdR-13	Cumple parcialmente. El solicitante presentó caracterización hidrogeológica, evaluación del medio abiótico y soporte técnico asociado al río Saldaña conforme a los TdR 2016. Sin embargo, el expediente requirió reunión de información adicional, prórroga y múltiples solicitudes de soporte técnico complementario, evidenciando que la información inicialmente presentada no fue suficiente para sustentar integralmente la solicitud.	Cumple parcialmente. El solicitante desarrolló caracterización del medio biótico y ecosistemas terrestres dentro del EIA presentado. No obstante, el proyecto fue catalogado por la propia ANLA como de "alta conflictividad", con fuerte participación comunitaria, terceros intervinientes y solicitud de audiencia pública ambiental, lo que evidencia sensibilidad ambiental y territorial relevante durante la evaluación.	Cumple. El solicitante presentó Evaluación Económica Ambiental conforme a los TdR para explotación minera 2016, incluyendo identificación y valoración de impactos ambientales. El componente fue formalmente estructurado dentro del EIA radicado ante la ANLA.	Cumple parcialmente. El solicitante incorporó el componente paisaje dentro de la caracterización ambiental y delimitación del área de influencia. Sin embargo, la sensibilidad socioambiental asociada al proyecto limitaron la suficiencia integral del análisis paisajístico frente a la viabilidad ambiental del proyecto.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

7	LAM0351	Cumple parcialmente. El solicitante presentó un componente hidrogeológico robusto, incluyendo modelaciones y evaluación asociada a dinámica fluvial y aguas subterráneas del río Saldaña. Sin embargo, la ANLA requirió información adicional y persistieron incertidumbres técnicas relacionadas con modelación hidrosedimentológica y comportamiento hidráulico del río, lo que afectó la suficiencia integral del soporte técnico presentado.	Cumple parcialmente. El solicitante presentó caracterización del medio biótico, ecosistemas terrestres y compensaciones ambientales conforme a los TdR 2016. No obstante, las incertidumbres sobre la dinámica fluvial y las nuevas áreas de intervención limitaban la adecuada definición del alcance real de los impactos sobre ecosistemas asociados al río Saldaña.	Cumple parcialmente. El solicitante presentó Evaluación Económica Ambiental e identificación de impactos conforme a los TdR aplicables. Sin embargo, las incertidumbres técnicas persistentes sobre erosión, sedimentación y estabilidad hidráulica afectaban la confiabilidad integral de la valoración económica ambiental presentada.	Cumple parcialmente. El solicitante incorporó el componente paisaje dentro de la caracterización ambiental y zonificación ambiental del proyecto. Sin embargo, la intervención directa sobre el cauce activo del río Saldaña y la modificación operacional propuesta incrementaban la sensibilidad paisajística y ambiental del área intervenida.	
8	LAM4924	HI-TER-1-05	Cumple. El solicitante presentó caracterización hidrogeológica, evaluación del medio abiótico, análisis hidrológico y modelación técnica conforme a los TdR HI-TER-1-05 y la Metodología General para Estudios Ambientales. El expediente incluye evaluación de captación de aguas, ocupación de cauces, geotecnia y análisis de riesgos asociados a la infraestructura proyectada.	Cumple. El solicitante desarrolló caracterización detallada del medio biótico, ecosistemas terrestres y servicios ecosistémicos, incluyendo evaluación de impactos, compensaciones y zonificación ambiental. La ANLA evaluó compensaciones del medio biótico y planes de manejo ambiental específicos para el componente ecológico.	Cumple. El solicitante presentó evaluación económica ambiental e identificación y valoración de impactos ambientales conforme a la metodología exigida. El expediente incluye jerarquización de impactos, análisis acumulativos y obligaciones derivadas de la evaluación económica ambiental.	Cumple. El solicitante incorporó análisis paisajístico, zonificación ambiental y evaluación territorial conforme a los términos de referencia aplicables al sector hidrocarburos. La evaluación incluyó análisis de infraestructura existente, superposición de proyectos y manejo ambiental del territorio intervenido.

Fuente: elaboración propia

A continuación, se detallan los expedientes cuyas solicitudes no fueron otorgadas:

Tabla 26. Relación de expedientes – justificación archivo

No.	EXPEDIENTE	DECISIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	LAV0023-00-2025	Archivado	Aunque el solicitante presentó EIA y documentación complementaria conforme en etapa preliminar, la información finalmente no soportó de manera suficiente la viabilidad ambiental del proyecto ante la ANLA
2	LAV0031-00-2025	Desistido	Aunque el solicitante presentó EIA, información adicional y complementos técnicos dentro del trámite administrativo, el proyecto no culminó con decisión favorable de viabilidad ambiental y el trámite terminó por desistimiento
3	LAM4924	Archivado	Aunque el solicitante presentó EIA, complementos técnicos y respondió requerimientos de información adicional, la información finalmente no permitió a la ANLA emitir pronunciamiento favorable de viabilidad ambiental debido a incertidumbres técnicas persistentes

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que la evaluación realizada por la ANLA se desarrolló conforme a los Términos de Referencia aplicables y que las decisiones adoptadas en los expedientes revisados se encuentran soportadas en el análisis técnico de la información presentada por los solicitantes, evidenciándose el cumplimiento del criterio auditado.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
21	EP-PR-13, Procedimiento evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia	Políticas de operación. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, (...). En caso de que la documentación esté incompleta, se requerirá

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

		al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación. – Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite. (En caso contrario, se archivará la solicitud. Memorando OAJ 2021180705-3-000 del 26/08/2021). – Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, realizará el estudio de la solicitud de vertimiento y practicará las visitas técnicas necesarias. – Una vez proferido el concepto técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir. – La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite. Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega el permiso de vertimientos, procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta.
--	--	--

DETALLE

Detalle 1.

Se verificó el cumplimiento de la política de operación establecida en el procedimiento EP-PR-13 “Evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia”, relacionada con la verificación de la completitud documental de la solicitud y la emisión del requerimiento de información adicional cuando esta resulte incompleta.

De acuerdo con la revisión efectuada a los expedientes seleccionados como muestra, se evidenció que la Autoridad realizó la verificación de la documentación presentada y emitió los correspondientes requerimientos de información adicional dentro de los términos definidos en el procedimiento. Asimismo, se constató que, para los casos evaluados, los tiempos de gestión consideraron las situaciones administrativas que implicaron suspensión de términos, cuando estas resultaron aplicables.

Tabla 27. Relación de expedientes – cumplimiento términos información adicional

No.	EXPEDIENTE	RADICADO DE SOLICITUD	FECHA RADICADO DE SOLICITUD	OFICIO SOLICITUD INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA OFICIO SOLICITUD INFORMACIÓN ADICIONAL	DÍAS HÁBILES ENTRE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL	OBSERVACIONES
1	VAR0016	20246201490502	20/12/2024	20253400006081	7/01/2025	10	Cumple

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

2	VAR0018	20256201024282	27/08/2025	2025340072975	12/09/2025	12	Cumple, teniendo en cuenta que el trámite estuvo suspendido por condiciones de seguridad
---	---------	----------------	------------	---------------	------------	----	--

Fuente: elaboración propia

Respecto al expediente VAR0046-00, no fue posible efectuar la validación del presente criterio, toda vez que durante el trámite no se requirió información adicional al solicitante, por lo que la actividad evaluada no resultó aplicable.

Detalle 2.

Se verificó el cumplimiento de la política de operación del procedimiento EP-PR-13 relacionada con la realización del estudio de la solicitud de vertimiento y la práctica de las visitas técnicas necesarias dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación del trámite.

De acuerdo con la revisión efectuada a los expedientes seleccionados como muestra, se evidenció que las visitas técnicas fueron realizadas dentro del término establecido en el procedimiento. Asimismo, se constató que para los casos evaluados se expidió el auto mediante el cual se declaró reunida la información para decidir, una vez surtidas las actividades de evaluación correspondientes.

Para uno de los expedientes revisados, el cómputo del término consideró la suspensión del trámite por condiciones de seguridad, circunstancia que fue debidamente soportada en el expediente y tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento del criterio.

Tabla 28. Relación de expedientes – cumplimiento término visita

No.	EXPEDIENTE	AUTO DE INICIO	FECHA EJECUTORIA AUTO DE INICIO	FECHA VISITA	¿LA VISITA SE REALIZÓ DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL AUTO DE INICIO?	AUTO REUNIDA LA INFORMACIÓN	FECHA AUTO REUNIDA LA INFORMACIÓN
1	VAR0016	470	31/01/2025	17/03/2025	Sí	2565	14/04/2025
2	VAR0018	9556	31/10/2025	20/01/2026	Sí, teniendo en cuenta que el trámite estuvo suspendido por condiciones de seguridad	736	9/02/2026
3	VAR0046-00	7712	12/09/2025	24/10/2025	Sí	2241	25/03/2026

Fuente: elaboración propia

Detalle 3.

Se verificó el cumplimiento de la política de operación del procedimiento EP-PR-13 relacionada con la expedición de la resolución que otorga o niega el permiso de vertimientos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del auto que declara reunida toda la información para decidir.

De acuerdo con la revisión efectuada a los expedientes seleccionados como muestra, se evidenció que las resoluciones mediante las cuales se decidió sobre las solicitudes de permiso de vertimientos fueron expedidas dentro del término establecido en el procedimiento. Asimismo, se constató que el tiempo transcurrido entre la

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

expedición del auto que declaró reunida la información y la emisión de la decisión administrativa se ajustó a los plazos definidos por la Entidad.

Tabla 29. Relación de expedientes – cumplimiento auto declara reunida la información

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS	FECHA RESOLUCIÓN OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS	DÍAS HÁBILES ENTRE AUTO REUNIDA LA INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN QUE OTORGA	¿CUMPLE? 20 DÍAS HÁBILES
1	VAR0016	710	15/04/2025	1	Cumple
2	VAR0018	389	9/02/2026	0	
3	VAR0046-00	905	25/03/2026	0	

Fuente: elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
22	EP-PR-13, Procedimiento evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia	Permiso de emisiones: 4. Realización de una visita técnica de inspección: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto de inicio del trámite o una vez allegada la información solicitada.
DETALLE		
Se verificó el cumplimiento del numeral 4 del procedimiento EP-PR-13, relacionado con la realización de la visita técnica de inspección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto de inicio del trámite o una vez allegada la información solicitada. Para el expediente PEA0004, cuya ejecutoria del auto de inicio se produjo el 22 de abril de 2025, la visita fue realizada de manera oportuna, el 28 de abril de 2025. De igual manera, para el expediente PEA0011, cuya ejecutoria del auto de inicio se produjo el 27 de mayo de 2025, la visita fue realizada de manera oportuna, el 26 de junio de 2025.		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
23	EP-PR-13, Procedimiento evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia	Aguas superficiales: Políticas de operación. 50 días hábiles entre la fecha de ejecutoria del auto de inicio y la fecha de expedición del acto administrativo que decida de fondo la solicitud. Actividad 9. Emitir concepto técnico.
DETALLE		
Se verificó el cumplimiento de la política de operación del procedimiento EP-PR-13 para trámites de aguas superficiales, relacionada con la expedición del acto administrativo que decide de fondo la solicitud dentro de los		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del auto de inicio, así como de la Actividad 9 correspondiente a la emisión del concepto técnico. De acuerdo con la revisión efectuada, se evidenció que el concepto técnico fue emitido y que la decisión de fondo se adoptó dentro del término establecido en el procedimiento. En consecuencia, se evidenció el cumplimiento del criterio auditado y de la actividad evaluada para el expediente revisado.

Tabla 30. Relación de expedientes – cumplimiento concepto técnico y acto administrativo

No.	EXPEDIENTE	AUTO DE INICIO	FECHA EJECUTORIA AUTO DE INICIO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA	DÍAS HÁBILES ENTRE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL AUTO DE INICIO Y LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO LA SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA CONCEPTO TÉCNICO
1	ASU0019	4163	9/06/2025	1687	20/08/2025	48	6646	20/08/2025

Fuente: elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
24	Decreto 1076 de 2015 , Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.6.5. De las Corporaciones Autónomas de Desarrollo Sostenible (...) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de su radicación, deberá emitir el correspondiente concepto de aprobación del proyecto para que sea tenido en cuenta por parte de la autoridad ambiental. (...)

DETALLE

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.5 del Decreto 1076 de 2015, evidenciando que los conceptos técnicos de aprobación fueron emitidos dentro del término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la radicación de las respectivas solicitudes. De acuerdo con la información presentada en la tabla anexa, los tres trámites evaluados obtuvieron concepto técnico dentro del plazo normativo, registrando tiempos de atención de 19 y 20 días hábiles, por lo que se concluye que la Autoridad dio cumplimiento oportuno a la obligación establecida en la citada disposición.

Tabla 31. Relación de expedientes – cumplimiento términos de respuesta

No.	EXPEDIENTE	SOLICITUD	FECHA SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA CONCEPTO TÉCNICO	DÍAS ENTRE RADICACIÓN SOLICITUD Y CONCEPTO TÉCNICO
1	VLM0126-00	20256200858552	23/07/2025	6748	21/08/2025	19
2	VLM0127-00	20266200135312	2/02/2026	2001	2/03/2026	20
3	VLM0129-00	20266200139762	3/02/2026	2072	3/03/2026	20

Fuente: elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	EP-PR-13, Procedimiento evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia	Políticas de operación. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico	Termino para realizar la visita técnica. Incumplimiento de la política de operación del procedimiento EP-PR-13, dado que de los tres (3) expedientes tomados como muestra para el grupo Minería – PFL, relacionados con la solicitud de permiso de vertimientos, se evidenció que en dos (2) expedientes se excedió el término de ocho (8) días hábiles entre la visita y el concepto técnico, lo cual corresponde a un incumplimiento del 67% de la muestra.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

De los tres (3) expedientes tomados como muestra para el grupo Minería – PFL, relacionados con la solicitud de permiso de vertimientos, en dos (2) expedientes se excedió el término de ocho (8) días hábiles entre la visita y el concepto técnico, lo cual corresponde a un incumplimiento del 67% de la muestra.

Expedientes con incumplimiento:

Tabla 32. Relación de expedientes licencia nueva/modificación – incumplimiento términos emisión concepto técnico

No.	EXPEDIENTE	FECHA VISITA	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA CONCEPTO TÉCNICO	DÍAS HÁBILES ENTRE LA VISITA Y EL CONCEPTO TÉCNICO
1	VAR0016	17/03/2025	2399	11/04/2025	18
2	VAR0018	20/01/2026	908	9/02/2026	14

Fuente: elaboración propia

El hallazgo fue socializado con el grupo de Minería el día 10 de junio de 2026, mediante reunión vía Microsoft Teams.

CAUSA

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Debilidades en el seguimiento y control de los tiempos establecidos para la elaboración y emisión del concepto técnico posterior a la realización de la visita técnica, lo que ocasionó que la actividad se ejecutara por fuera del plazo definido en el procedimiento EP-PR-13 para algunos de los expedientes evaluados.

CONSECUENCIA

Riesgo de incumplimiento de los tiempos definidos en el procedimiento EP-PR-13 para la evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia, afectando la oportunidad en la emisión de los conceptos técnicos y la eficacia de los mecanismos de control interno establecidos para la gestión de los trámites evaluados.

6. NO CONFORMIDADES RECURRENTES

No se evidenciaron no conformidades recurrentes durante el desarrollo de la auditoría.

7. EVALUACIÓN RIESGOS

Como parte del Sistema de Gestión de Riesgos Institucional (en adelante, Gesriesgos), se identificaron los siguientes riesgos, los cuales fueron evaluados en noviembre de 2025 y mayo de 2026, durante la revisión cuatrimestral llevada a cabo por la OCI.

Cabe señalar que no se contemplan riesgos específicos asociados a los grupos de Hidrocarburos y energías del subsuelo, o minería; no obstante, estos se encuentran incluidos de manera general dentro de los riesgos definidos para la subdirección SELA.

Tabla 33. Evaluación de riesgos

ZONA	RIESGO	DESCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO MONITOREO DEL RIESGO	RESULTADO EVALUACIÓN
Moderada	RG-EL-64	Posibilidad de afectación económica y reputacional por generación de salidas no conformes de los productos y/o servicios que superen el 3% de manera semestral debido al incumplimiento de los requisitos de calidad establecidos internamente	13/11/2025	Riesgo sin materializar
Alta	RG-EL-65	Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento de los requisitos legales y hallazgos de auditorías debido al pronunciamiento de evaluación de proyectos, obras o actividades fuera de los términos	13/05/2026	
Extrema	RC-EL-14	Posibilidad de recibir, ofrecer o solicitar dádivas para otorgar, negar, dilatar o archivar una licencia ambiental, en beneficio propio o de terceros	13/05/2026	

Fuente: elaboración propia

Anexo 1. Evaluación riesgos RG-EL-64, RG-EL-65 y RC-EL-14 generada en formato PDF del aplicativo GESRIESGOS.

8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

8.1 Autocontrol y autoevaluación

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que las dependencias auditadas cuentan con prácticas orientadas tanto al autocontrol como a la autoevaluación, en concordancia con los principios del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. En materia de autocontrol, se

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

identificaron actividades asociadas principalmente al seguimiento permanente de términos y fechas de vencimiento, priorización y planeación de actividades, verificación de formatos y lineamientos vigentes en GESPRO, validación de información previo a su envío, uso de herramientas de seguimiento y control, manejo organizado de soportes documentales, emisión de alertas preventivas, coordinación entre equipos técnicos y jurídicos, así como la comunicación oportuna de riesgos, novedades y posibles situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los trámites. De igual manera, se evidenciaron mecanismos de articulación operativa mediante reuniones periódicas, uso de herramientas colaborativas institucionales y establecimiento de controles internos orientados a garantizar la oportunidad, calidad y trazabilidad de las actuaciones.

Frente a la autoevaluación, se observaron ejercicios relacionados con la revisión periódica del desempeño de los procesos, análisis de tiempos de trámite, verificación del cumplimiento de controles mediante listas de chequeo, revisión de información registrada en sistemas institucionales y adopción de decisiones orientadas al fortalecimiento del control de calidad y la mejora continua. Asimismo, se identificaron espacios de retroalimentación y análisis de resultados que han permitido implementar acciones tales como ajustes en tiempos de revisión, fortalecimiento de la coordinación entre equipos técnicos y jurídicos, identificación de falencias operativas, unificación de criterios técnicos y promoción de capacitaciones internas. En términos generales, las respuestas suministradas evidencian una mayor concentración de actividades asociadas al autocontrol operativo y preventivo; no obstante, también se reconocen prácticas de autoevaluación que contribuyen al análisis del desempeño institucional, la toma de decisiones y el fortalecimiento continuo de los procesos auditados.

8.2 Indicadores

Se realizó la verificación del estado de los indicadores relacionados con el sector auditado, con corte a 30 de abril de 2026, con el fin de corroborar las metas registradas en la plataforma SPGI.

Proyectos de inversión 32-04-01 – Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional.

Tabla 34. Relación de indicadores asociados – hidrocarburos

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL INDICADOR	AVANCE REPORTADO A ABRIL 2026	OBSERVACIONES
Realizar las visitas, conceptos técnicos y actos administrativos que resuelven las solicitudes de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental y las demás tareas que se deriven de las mismas	Licencias Ambientales Evaluadas EL-P-1-SELA	43%	Se evidencia un avance favorable en el cumplimiento de la meta anual relacionada con la expedición de actos administrativos que resuelven solicitudes de evaluación de licenciamiento ambiental, alcanzando un 43% de ejecución con corte a abril, mediante la emisión de 10 actos administrativos de los 23 programados, lo que refleja una gestión adecuada y una proyección positiva para el cumplimiento de la meta al cierre de la vigencia
Servicios de ensayo y análisis técnicos	Solicitudes de evaluación a instrumentos ambientales (nuevas y modificaciones) resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente EL-R-2-SELA	100%	Se evidencia un cumplimiento satisfactorio del indicador relacionado con las solicitudes de evaluación a instrumentos ambientales resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente, con 9 trámites resueltos en términos, de 9 solicitudes allegadas a ANLA, alcanzando un avance del 100% frente a la meta de 100% programada para 2026, lo que refleja una gestión oportuna y conforme a los plazos definidos para los trámites

Fuente: elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 35. Relación de indicadores asociados – minería y energías del subsuelo

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL INDICADOR	AVANCE REPORTADO A ABRIL 2026	OBSERVACIONES
Realizar las visitas, conceptos técnicos y actos administrativos que resuelven las solicitudes de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental y las demás tareas que se deriven de las mismas	Licencias Ambientales Evaluadas EL-P-1-SELA	79%	Se evidencia un avance favorable en el cumplimiento de la meta anual relacionada con la expedición de actos administrativos que resuelven solicitudes de evaluación de licenciamiento ambiental, alcanzando un 79% de ejecución con corte a abril, mediante la emisión de 11 actos administrativos de los 14 programados para el año, lo que refleja una gestión adecuada y una proyección positiva para el cumplimiento de la meta al cierre de la vigencia
Servicios de ensayo y análisis técnicos	Solicitudes de evaluación a instrumentos ambientales (nuevas y modificaciones) resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente EL-R-2-SELA	100%	Se evidencia un cumplimiento satisfactorio del indicador relacionado con las solicitudes de evaluación a instrumentos ambientales resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente, con 11 trámites resueltos en términos, de 11 solicitudes allegadas, alcanzando un avance del 100% frente a la meta de 100% programada para 2026, lo que refleja una gestión oportuna y conforme a los plazos definidos para los trámites

Fuente: elaboración propia

8.3 Recomendaciones auditoría anterior

La última auditoría registrada es la *Auditoría a la gestión de la Evaluación de Licencias Ambientales y Dictamen Técnico Ambiental*, realizada del 22 de marzo al 15 de mayo de 2022, en la cual se identificaron las siguientes recomendaciones, por parte de la OCI:

Tabla 36. Recomendaciones auditoría 2022

RECOMENDACIÓN	OBSERVACIONES DE ESTA AUDITORÍA
Fortalecer el conocimiento sobre las actividades del procedimiento Gestión de Conflicto de Intereses (TH-PR-16), versión 1 del 2022-03-10 para el reporte de conflictos de interés a los servidores públicos de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales	Recomendación atendida Frente al conocimiento y manejo de los conflictos de interés, desde la coordinación se han implementado las acciones necesarias para realizar la declaración correspondiente antes del inicio de los trámites. Asimismo, con apoyo de la Subdirección, se han remitido correos electrónicos relacionados con la atención y gestión de estos asuntos. Adicionalmente, se ha participado en las jornadas y sesiones lideradas por la Oficina de Control Interno Disciplinario, así como en espacios internos con los equipos de trabajo, orientados a fortalecer el conocimiento y apropiación de los lineamientos asociados a los conflictos de interés. Lo anterior fue validado en el marco de la presente auditoría
Establecer mecanismos de control o estrategias que permitan dar cumplimiento a los términos establecidos para cada una de las etapas del trámite de (...) procedimiento EL-PR-04; y de igual manera para el cumplimiento de oportunidad establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.2 Trámite para la modificación con el fin de incluir nuevas fuentes de materiales del Decreto 1076 de 2015	Recomendación atendida Los mecanismos implementados para asegurar el cumplimiento de los términos en las etapas de evaluación y modificación de Licencias Ambientales y Planes de Mejoramiento incluyen la verificación y validación de las fechas de vencimiento mediante la herramienta tecnológica OELA. Cuando se identifican inconsistencias, se remiten correos electrónicos solicitando los ajustes correspondientes. Asimismo, los líderes técnicos del sector generan alertas tempranas y comunicaciones dirigidas a sus equipos de trabajo, apoyándose en la base de datos de Trámites SELA administrada por el Despacho y en las bases de datos internas del sector, con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos. Lo anterior fue validado en el marco de la presente auditoría.

Fuente: elaboración propia

8.4 Monitoreo de cambios

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) resalta la importancia de que las entidades implementen actividades permanentes de monitoreo y supervisión dentro de su Sistema de Control Interno. Estas acciones tienen como finalidad evaluar: (i) la eficacia del control interno en la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de sus procesos; (iii) el grado de avance en la ejecución de planes, programas y proyectos; y (iv) los

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

resultados alcanzados en la gestión. Todo esto con el fin de identificar desviaciones, analizar tendencias y formular recomendaciones que orienten acciones de mejora institucional.

En este sentido, la evaluación continua del estado del Sistema de Control Interno exige el seguimiento a las diferentes dimensiones del modelo. Así, tanto la autoevaluación como la evaluación independiente constituyen los pilares para corregir fallas detectadas y avanzar hacia la mejora continua (COSO, 2013: 143).

Como resultado del ejercicio de auditoría, se reconocieron los siguientes cambios significativos:

Tabla 37. Identificación de cambios del proceso

GRUPO	CAMBIO IDENTIFICADO	CAUSA	TIPOLOGÍA CAUSA	IMPACTO GENERADO	% IMPLEMENTACIÓN	PRODUCTO	OBSERVACIONES
Hidrocarburos	Integración del grupo de cambios menores a los sectores técnicos para fortalecer la atención de trámites asociados a cambios menores (en adelante, CM)	Necesidad de fortalecer el apoyo técnico especializado en la elaboración de respuestas y reducir la sobrecarga operativa del grupo que atendía los CM	Solicitudes de cambio	Mayor articulación entre equipos técnicos y mejora en la capacidad de respuesta frente a los trámites de cambios menores	100%	Pronunciamientos técnicos más robustos y articulados	NA
	Implementación de mesas de análisis de conflictividad socioecológica con participación del equipo territorial de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental y del Grupo de Relación Estado-Ciudadanía	Lineamientos institucionales orientados al cumplimiento del Acuerdo de Escazú y al fortalecimiento de la gestión de conflictividad socioecológica en los territorios	Normatividad externa	Identificación temprana de factores de conflictividad socioecológica y fortalecimiento del relacionamiento entre la ANLA y los grupos de valor	100%	Generación de memorias técnicas del ejercicio y definición de estrategias de relacionamiento social con grupos de valor	La dependencia indicó que no en todas las regiones se cuenta con presencia de gestores territoriales, lo que limita la retroalimentación integral de algunos proyectos
Minería	Actualización de formatos de listas de chequeo y conceptos técnicos para PFL, en el marco de la Estrategia de Racionalización 2025	Necesidad de optimizar y estandarizar los instrumentos técnicos utilizados en la evaluación y seguimiento de trámites ambientales	Análisis de datos Informes de desempeño	Estandarización de criterios técnicos, disminución de procesos, fortalecimiento de la trazabilidad de la información y optimización de tiempos de respuesta	100%	Nuevos formatos de listas de chequeo y conceptos técnicos actualizados	El equipo de minería realizó el levantamiento de información, métricas, análisis y construcción de la propuesta técnica, la cual fue remitida a SIPTA para validación e implementación dentro del gestor documental GESPRO. Actualmente se encuentra en formalización
	Actualización y fortalecimiento del aplicativo DMI para la consulta de minería ilegal	Necesidad de mejorar la actualización, confiabilidad y disponibilidad de la información consultada por entidades de control y judiciales	Solicitudes de cambio Decisiones de comité	Fortalecimiento del apoyo técnico suministrado a la Policía, Ejército y Fiscalía para la verificación de instrumentos de manejo ambiental asociados a títulos mineros y coordenadas geográficas	50%	Actualización funcional del aplicativo DMI y desarrollo de mesas técnicas con la OTI	La dependencia informó que actualmente se continúa trabajando en procesos de validación de información, ajustes funcionales y fortalecimiento técnico del aplicativo mediante mesas de ayuda y

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

GRUPO	CAMBIO IDENTIFICADO	CAUSA	TIPOLOGÍA CAUSA	IMPACTO GENERADO	% IMPLEMENTACIÓN	PRODUCTO	OBSERVACIONES
							reuniones técnicas

Fuente: elaboración propia

8.5 Conflicto de interés

Los funcionarios y contratistas de ANLA requieren de un comportamiento con sentido de lo público, favoreciendo así el bien común, pues muchas de sus actuaciones diarias implican tomar decisiones donde se encuentran paralelamente el interés personal y colectivo, lo cual pone a prueba la integridad del servidor público, es por ello que en los casos donde se tenga un interés particular o directo, deberán declararse impedidos para actuar en cumplimiento de la Constitución Política, las normas que la reglamentan y el procedimiento *Gestión de conflicto de interés (TH-PR-16 versión 2 de 20/03/2024)* por medio del cual se busca dar cumplimiento a la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Es por ello que la OCI, en el marco de sus funciones, indagó si se han presentado conflictos de interés declarados por los funcionarios y contratistas de la SELA, consultando a estas mediante correo electrónico del día 07/03/2026, con las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Alguno de los colaboradores (contratistas o servidores públicos) han declarado conflicto de interés bajo el formato TH-FO-64 – Declaración de inhabilidades sobrevenientes y conflicto o no conflicto de interés?
2. En caso afirmativo, enviar el Formato TH-FO-64

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan los profesionales manifestados por los grupos objeto de auditoría, en cuestión:

Tabla 38. Identificación casos – conflicto de interés

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL QUE DECLARA CONFLICTO DE INTERÉS	TIPO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA INHABILIDAD
XXXX600	Contratista	"Por parte de mi esposo identificado con C.C. 13.929.467, se informa que actualmente labora en la empresa GEOPARK S.A.S., dedicada a actividades del sector de hidrocarburos. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el cargo que desempeño es el de profesional biótico para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en el área de hidrocarburos, presento la presente notificación."
XXXXX133	Contratista	"Asesoría desde el medio biótico para los siguientes Estudios de Impacto Ambiental: - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL BLOQUE COROCORA A2. - EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO ESPIGUERO."
XXXXXXX581	Contratista	"Mi hermana, se encuentra vinculada como Abogada, en la unidad Organizativa Jefatura Jurídica Territorial y HSE, en Ecopetrol S.A"
XXXXXXX003	Servidor público	"Mi pareja sentimental (novio), con quien llevo una relación de cuatro (4) años, inició contrato laboral con la empresa PAREX RESOURCES a partir del 17 de junio de 2025."
XXXXXXX940	Servidor público	"Conflicto potencial: mi hermana Natalia Andrea Barajas Muñoz, identificada con CC 1018427521 es contratista en la SSLA – Grupo de Medio Magdalena, como revisora jurídica, bajo el contrato de prestación de servicios CPF – S 118 de 2026."
XXXXXXX100	Servidor público	"Conflicto potencial: Mi hermano Diego Leonardo Tobos Jiménez, desempeña el cargo de Profesional de combustibles alternativos, planta Rio Claro de Cementos Argos S.A., Municipio de Sonsón (Antioquia); Mi mamá Doris Fabiola Jiménez Vargas, desempeña el cargo de secretaria Académica /Asistente Administrativo Fundación Holcim Colombia S.A., Municipio de Nobsa (Boyacá)"

Fuente: elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Al realizar el cruce entre los expedientes objeto de revisión y las declaraciones de conflicto de interés, no se identificaron coincidencias entre las empresas relacionadas en los expedientes auditados y aquellas reportadas por los servidores públicos y contratistas en sus declaraciones de conflicto de interés. En consecuencia, para la muestra evaluada no se evidencian situaciones que configuren un posible conflicto de interés.

8.6 Evaluación de efectividades – Plan de Mejoramiento Interno

Durante el término de ejecución de esta auditoría, no se encontraron actividades pendientes o no conformidades abiertas en el Plan de Mejoramiento Interno, correspondientes a la gestión del Grupo Hidrocarburos y Energías del Subsuelo o al Grupo de Minería, por lo tanto, no se realizó la evaluación correspondiente.

8.7 Información estadística

Durante la auditoría, se realizó un chequeo a la información estadística disponible por la dependencia, en concordancia con los parámetros del numeral 5.6.3 de la norma NTC PE 1000, para lo cual se evaluó el siguiente listado, en acompañamiento de la dependencia:

Tabla 39. Lista de chequeo – información estadística

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Identificación de Información – Bases de datos	1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso	Se evidenció el uso de bases de datos tomadas del Sistema de Planeación y Gestión Institucional (SPGI) y matrices de control soportadas en herramientas institucionales como SPGI, OELA, SILA, BIZAGI, SharePoint y matrices internas de seguimiento utilizadas para la gestión y control de los trámites evaluados
	2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos	Se verificó que las bases de datos consultadas obtienen información de sistemas institucionales como SPGI, SILA, OELA y BIZAGI, así como de asignaciones oficiales, correos electrónicos y matrices internas de control
	3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser Identificación de Información – Bases de datos aprovechadas para la producción de información	Se evidenció que las variables contenidas en las bases de datos y matrices internas son utilizadas para el seguimiento, control, trazabilidad y gestión de los trámites evaluados
Verificación de contexto de las bases de datos	1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo	Se verificó que la información registrada en los expedientes y bases de datos puede recuperarse a través de sistemas institucionales como SPGI, SILA y OELA, así como mediante mecanismos de respaldo implementados en SharePoint y File Server con apoyo de la OTI
	2. Verificar que la información esté disponible en línea	Se observó que las bases de datos son consultadas y actualizadas permanentemente por los responsables definidos, permitiendo mantener control y seguimiento en línea de la información registrada en SPGI, SILA, OELA y matrices internas del proceso
	3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada	Se confirmó la asignación de responsables para la actualización (enlace de calidad y coordinador de grupo), control y seguimiento de la información registrada en SPGI, OELA, SILA y demás matrices internas utilizadas por las dependencias auditadas
	4. Identificar qué controles internos se han definido para validar los datos cuando las bases de datos son alimentadas en forma manual	Se evidenció la implementación de controles internos orientados a validar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información registrada mediante comparaciones periódicas entre matrices internas, OELA, SILA y demás sistemas institucionales, así como revisiones operativas y solicitudes de ajuste gestionadas con las áreas responsables

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Verificación de la calidad de los datos	5. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis	Sí, los datos son analizados mediante seguimientos diarios, semanales y quincenales, reuniones de control y revisiones de avance para el monitoreo de los trámites gestionados por las dependencias auditadas
	6. ¿Con la información de la base de datos se toman decisiones?	Sí, las bases de datos internas son utilizadas para el seguimiento de metas, control de tiempos, distribución de cargas de trabajo y toma de decisiones operativas dentro de los grupos auditados
	1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este)	Se evidenció consistencia en la homologación y manejo de variables registradas en las bases de datos, conforme a los lineamientos definidos y matrices internas de seguimiento
	2. Que no existe duplicidad de datos	Se verificó que no se presenta duplicidad de información en las bases de datos y matrices revisadas durante el ejercicio auditor
	3. La captura oportuna de las variables, de acuerdo con la periodicidad definida por el proceso. Preguntar si el tiempo de captura está definido en algún lineamiento	Se observó que las bases de datos y matrices internas son actualizadas periódicamente, permitiendo el seguimiento oportuno de trámites, compromisos y actividades registradas en sistemas como SPGI, OELA y SILA
	4. Realizar un muestreo de los datos comparando lo registrado en la base de datos frente a otro documento	Se tomaron muestras durante la auditoría (*)

Fuente: elaboración propia

8.8 Monitoreo PQRSD

El 26 de mayo de 2026 se realizó la verificación del monitoreo de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) mediante la consulta del aplicativo interno de PQRSD de la ANLA <https://ct.anla.gov.co/pqrs/>, utilizando los filtros correspondientes para el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026. De acuerdo con la información obtenida del sistema, se evidenció que durante el período auditado se gestionaron un total de 25.549 PQRSD en la entidad, de las cuales 239 correspondieron a la SELA. Asimismo, se identificó que únicamente una (1) solicitud estuvo asociada al Grupo de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo, mientras que para el Grupo de Minería no se registraron PQRSD relacionadas durante el período evaluado.

Frente al caso identificado para el Grupo de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo, se verificó el comunicado 15DPE10030-00-2025, correspondiente a un derecho de petición relacionado con el proyecto “Área de Perforación Exploratoria – APE Nyctibius, Bloque PUT 8”, asociado al expediente LAV0054-00-2022. La solicitud ingresó mediante radicado No. 20256200921912 del 5 de agosto de 2025, trasladada por competencia desde el Ministerio de Minas y Energía, en la cual el peticionario solicitaba negar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y minería en la Amazonía colombiana, invocando la Sentencia STC 4360 de 2018 relacionada con la Amazonía como sujeto de derechos.

Durante la revisión documental se evidenció que la ANLA emitió respuesta mediante radicado No. 20253200659221 del 28 de agosto de 2025, dentro de los términos establecidos, clasificándose el trámite en el aplicativo institucional como “resuelta en tiempo”. Adicionalmente, se verificó que la respuesta emitida por la entidad hizo referencia expresa a las actuaciones administrativas previamente adelantadas frente a la misma solicitud, indicando que mediante radicado No. 20252300476821 del 2 de julio de 2025 ya se había dado respuesta al peticionario, precisando que la información allegada sería incorporada y considerada dentro del trámite de evaluación ambiental del proyecto.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Con base en lo anterior, se concluye que la PQRSD identificada durante el período auditado, relacionada con el Grupo de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo, fue atendida de fondo y dentro de los términos establecidos por la entidad, evidenciándose trazabilidad entre los radicados de entrada y salida, articulación con las entidades que realizaron el traslado por competencia y coherencia entre la respuesta emitida y el estado del trámite ambiental asociado.

9. OBSERVACIONES

- 9.1 Durante la verificación del cumplimiento del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 para el grupo de Minería, se evidenció un caso en el que el acto administrativo de inicio fue expedido un (1) día hábil después del término interno de quince (15) días hábiles definido por la Entidad para la gestión del trámite, expediente LAV0031-00-2025. Si bien la situación identificada no evidencia una afectación sustancial del proceso ni una condición recurrente, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de los tiempos internos con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos.
- 9.2 A partir de las observaciones reportadas por la dependencia auditada durante las preguntas orientadoras de Monitoreo de cambios, se evidenció que algunos de los cambios implementados aún presentan oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la consolidación integral de lineamientos técnicos y la cobertura territorial de los ejercicios de retroalimentación. En particular, se identificó que persisten dificultades para unificar completamente criterios aplicables a los diferentes medios evaluados y limitaciones asociadas a la ausencia de gestores territoriales en algunas regiones, situación que restringe la retroalimentación homogénea de todos los proyectos. Lo anterior evidencia que, aunque las acciones implementadas han generado avances importantes, aún se requieren medidas complementarias para asegurar la estandarización y apropiación integral de los cambios adoptados.
- 9.3 Con base en las observaciones presentadas por la dependencia auditada durante las preguntas orientadoras de Monitoreo de cambios, se evidenció que algunos de los cambios implementados continúan en proceso de consolidación y formalización institucional. Particularmente, se identificó que la actualización de formatos y conceptos técnicos aún se encuentra pendiente de validación e implementación definitiva dentro de GESPRO, mientras que el fortalecimiento del aplicativo DMI continúa requiriendo ajustes funcionales, validación de información y acompañamiento técnico por parte de la OTI. En este sentido, aunque las acciones desarrolladas han permitido avances operativos relevantes, se observa la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de implementación, validación y sostenibilidad de las herramientas y lineamientos adoptados.
- 9.4 Durante la revisión de los seis (6) expedientes seleccionados como muestra para el grupo de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo, se identificó que en un (1) expediente el auto de inicio fue emitido nueve (9) días hábiles después de la aprobación de la VPD, superando en un (1) día hábil el plazo de ocho (8) días establecido en el procedimiento EL-PR-04 (LAV0054-00-2022 con VPD0174-00-2022).

10. CONCLUSIONES

- 10.1 La auditoría permitió evidenciar que los grupos de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo y de Minería mantienen un adecuado nivel de cumplimiento frente a los criterios normativos y procedimentales evaluados, reflejado en

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

la solidez técnica de las actuaciones revisadas y en la consistencia observada entre los soportes de evaluación y las decisiones adoptadas por la Entidad.

10.2 Se identifican oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la estandarización y documentación de algunos trámites y actividades específicas, así como con el aseguramiento del cumplimiento oportuno de determinados términos internos de gestión, aspectos que contribuirían a robustecer los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad del proceso de evaluación ambiental.

11. RECOMENDACIONES

11.1 Documentar e implementar un procedimiento interno para la gestión de los trámites de Vistos Buenos de Licencia Minera (VLM), en el que se definan de manera clara las actividades, responsables, entradas, salidas, puntos de control, criterios de calidad y mecanismos de seguimiento aplicables al trámite. Lo anterior permitirá estandarizar su ejecución, fortalecer la trazabilidad de las actuaciones y facilitar la evaluación integral de su desempeño, no solo en términos de oportunidad, sino también respecto de la calidad de las respuestas emitidas, la asignación de responsabilidades y los demás elementos asociados al Sistema de Gestión de Calidad.

11.2 Documentar e implementar un procedimiento interno para la gestión de las solicitudes asociadas a Minería Ilegal – Policía Nacional (MIP), en el que se establezcan las actividades, responsables, canales de atención, controles, criterios para el suministro de información, uso de las herramientas tecnológicas disponibles y mecanismos de seguimiento aplicables. Lo anterior permitirá contar con lineamientos estandarizados para la atención de los requerimientos formulados por las diferentes autoridades competentes y fortalecer la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas por la entidad.

11.3 Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control asociados a la emisión de autos de inicio, de manera que se garantice el cumplimiento del término de ocho (8) días hábiles establecido en el procedimiento EL-PR-04, mediante la implementación de controles preventivos y alertas sobre los expedientes próximos al vencimiento del plazo definido.

11.4 Implementar mecanismos de planeación, seguimiento y control sobre las actividades posteriores a la visita técnica, con el fin de asegurar la emisión oportuna de los conceptos técnicos dentro del término de ocho (8) días hábiles establecido en el procedimiento EP-PR-13 para la evaluación de permisos y/o autorizaciones ambientales por fuera de licencia.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS

Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: Nolyn Julianna Quevedo Morales

Revisó: Luz Dary Amaya Peña